

CONSTANCIA: informo al Señor Juez, que la abogada Sandra Milena González González, presentó memorial y anexos justificando la negativa a la designación como curadora ad-litem.

La Tebaida, Quindío, febrero 26 de 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Designa curador
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Alba Nory Guzmán Castaño
Radicación: 634014089002-2023-00013-00

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia que antecede, y revisada la documentación presentada por la abogada Sandra Milena González González, el Despacho, considera viable relevarla del cargo y, en consecuencia, en su reemplazo, designa como curadora ad-litem a la abogada CLAUDIA YANET RENDÓN BARRERO, quien ejerce habitualmente la profesión en este Distrito Judicial, para que represente al demandado Alba Nory Guzmán Castaño.

Notifíquesele a la profesional la designación al correo electrónico: caludiarb85@hotmail.com, celular 3117970592.

La designada deberá manifestar su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de que sea relevada.

Fijar como gastos provisionales a la curadora ad-litem, el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANATOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 DE FEBRERO DE 2024
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b358efd14aec67052226dd768b58b3f756d7c6f9c42dedaec3e2d58cc642e0**

Documento generado en 26/02/2024 09:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>